



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO 0710 DEL 27 DE MAYO DE 2009

Por la cual se fijan procedimientos para la organización del proceso de asignación de cupos y matriculas para las Instituciones y Centros Educativos de Educación Formal en los Municipios del Sector Educativo en el Departamento del Vaupés de acuerdo con lo establecido en la resolución Nacional 5360 del 7 de septiembre de 2006.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VAUPES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales especialmente en los numerales 6.2 , del Artículo 6º de ella Ley 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 1º de la Resolución Nacional 5360 del 7 de septiembre de 2006, le corresponde al Departamento como entidad Territorial Certificada, organizar y estandarizar el proceso de matricula y asignación de cupos en las Instituciones y Centros Educativos de los Municipios no certificados del Vaupés.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ASIGNACION DE CUPOS Y MATRICULA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES. El departamento organiza y estandariza el proceso de matricula y asignación de cupos en las Instituciones y centros Educativos de su jurisdicción y define las etapas, periodos de tiempo y criterios a través de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: - LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACION DEL PROCESO DE ASIGNACION DE CUPOS Y MATRICULA. El departamento establece los siguientes lineamientos en la definición y estandarización de procedimientos para el proceso de asignación de cupos y matricula:

- a. Garantizar el derecho a la educación a los (as) niños (as) y jóvenes en edad escolar, dando prioridad a los (las) clasificados en los niveles uno (1) y dos (2) del SISBEN y a la población desplazada y vulnerable.

Continuación de la Resolución Número **0710** del **27 de MAYO DE 2009**, Por la cual se fijan procedimientos para la organización del proceso de asignación de cupos y matrículas para las Instituciones y Centros Educativos de Educación Formal en los Municipios del Sector Educativo en el Departamento del Vaupés de acuerdo con lo establecido en la resolución Nacional 5360 del 7 de septiembre de 2006.

- b. Promover la ampliación de la cobertura del servicio educativo mediante el uso eficiente de la capacidad instalada de los planteles, del recurso humano y de los recursos financieros disponibles.
- c. Dar cumplimiento a los parámetros mínimos establecidos en el decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002 sobre el número de niños y docentes por grupo.
- d. Atender los criterios establecidos para la matrícula en los Artículos 16 y 17 del decreto 3011 de 1997, en los establecimientos que desarrollen Educación Formal de Adultos por ciclos.
- e. Desarrollar y fomentar el uso de las metodologías como Escuela Nueva, Aceleración del Aprendizaje, educación por Ciclos y otros sistemas tutoriales a distancia, para garantizar el acceso al servicio educativo en zonas de difícil acceso.
- f. Suministrar información verás y oportuna a los padres, acudientes y comunidad en general para facilitar el acceso al servicio educativo.

ARTICULO TERCERO: - PLANEACION DE LA COBERTURA EDUCATIVA: La Secretaría de Educación efectuará el análisis de la información pertinente para planear la cobertura educativa para el corto (1 año) y mediano plazo (5 años), teniendo como base la información de la población en edad escolar, población por fuera del sistema, tasa de crecimiento poblacional, cortes de estudiantes atendidos y tasas de eficiencia interna. Con base en el ejercicio, se determinará la oferta & proyección de cupos) para la siguiente vigencia, así como los requerimientos de recursos humanos, físicos y financieros necesarios para asegurar la prestación del servicio y definirán estrategias conjuntas con los municipios para ampliación de cobertura dentro de los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO CUARTO: - CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACION DE CUPOS ESCOLARES: En la asignación de cupos y matrículas, las Instituciones y centros educativos atenderán los siguientes criterios:

- A. Asignar los cupos en los establecimientos educativos oficiales en el siguiente orden de prioridad:
 - 1. Alumnos (as) que ya están vinculados al establecimiento educativo.
 - 2. Alumnos (as) que están en el sistema educativo oficial, remitidos por otros establecimientos educativos.

¡UN GOBIERNO PRODUCTIVO!

Frente Parque Principal Mitú. TEL.: 098 56 42 107/0985642031

Continuación de la Resolución Número **0710** del **27 de MAYO DE 2009**, Por la cual se fijan procedimientos para la organización del proceso de asignación de cupos y matrículas para las Instituciones y Centros Educativos de Educación Formal en los Municipios del Sector Educativo en el Departamento del Vaupés de acuerdo con lo establecido en la resolución Nacional 5360 del 7 de septiembre de 2006.

3. Alumnos provenientes de situaciones de desplazamiento; pertenecientes a los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN y población vulnerable por razones sociales, físicas o culturales.
4. Niños con limitaciones que puedan ingresar al aula regular.
5. Estudiantes provenientes de las Instituciones de Bienestar Social o familiar que cumplan el requisito de
6. Traslados de estudiantes vinculados, con prioridad para quienes tengan hermanos (as) en el establecimiento educativo al cual solicita.
7. Niños (as) que soliciten cupo por primera vez, con prioridad para hermanos(as) de alumnos vinculados.
8. Niños (as) que soliciten cupo por primera vez, que residan en la misma jurisdicción de ubicación de la Institución o Centro Educativo, con sus respectivas sedes.

Antes de la preinscripción, la Institución o Centro debe determinar mediante estudio técnico y atendiendo los parámetros del decreto 3020 de 2002, el número de cupos disponibles por grado para el periodo académico del año inmediatamente siguiente e informarlo debida y oportunamente a la comunidad educativa.

- B. Asignar los cupos disponibles para alumnos (as) nuevos únicamente a aquellos (a) niños (as) y jóvenes inscritos durante el proceso, de acuerdo con el cronograma respectivo.
- C. Con cargo al Sistema General de Participaciones el departamento garantiza toda la educación formal a partir de los cinco (5) años cumplidos e la fecha de inicio del calendario escolar, requisito que debe verificarse solamente, con el registro civil de nacimiento y si el cual el niño (a) no puede ingresar al sistema educativo. Para aquellas situaciones especiales, el cumplimiento de este requisito se hará a través de las personerías y de los organismos debidamente autorizados por la Ley.
- D. Para el ingreso a los establecimientos educativos oficiales no se exige como requisito examen de admisión. No obstante, se podrá realizar examen de nivelación para clasificación, en los casos en que por fuerza mayor el estudiante no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos (desplazados, catástrofes naturales, alumnos procedentes de planteles clausurados, desaparecidos o ilegales). Para cualquier caso, la inscripción y examen serán gratuitos para los estudiantes.

¡UN GOBIERNO PRODUCTIVO!

Frente Parque Principal Mitú. TEL.: 098 56 42 107/0985642031

Continuación de la Resolución Número **0710** del **27 de MAYO DE 2009**, Por la cual se fijan procedimientos para la organización del proceso de asignación de cupos y matrículas para las Instituciones y Centros Educativos de Educación Formal en los Municipios del Sector Educativo en el Departamento del Vaupés de acuerdo con lo establecido en la resolución Nacional 5360 del 7 de septiembre de 2006.

En el evento que sea necesario, de conformidad con las actuaciones aquí señaladas, realizar examen de clasificación para estudiantes aspirantes a ingresar a la Institución o centro educativo, el competente es la Comisión de Evaluación y promoción de la respectiva Institución, conformada en los términos del decreto 230 de 2002.

- E. La edad para el ingreso a la educación básica formal de adultos es de trece (13) años, para quienes no han ingresado a ningún grado de la educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados y de quince (15) años o más, para quienes hayan finalizado el ciclo de básica primaria y demuestren que han estado por fuera del sistema educativo formal dos (2) años o más, requisitos establecidos en el decreto 3011 de 1997, y que serán verificables con el registro civil de nacimiento para los menores de edad y con la cédula de ciudadanía para los mayores de 18 años.

ARTICULO QUINTO: - RESPONSABLES DE LA INFORMACION DURANTE EL PROCESO DE MATRICULA. Las Instituciones y Centros educativos consolidan la información y analizan los requerimientos para la ampliación efectiva de la oferta educativa, garantizando la prestación oportuna del servicio educativo en condiciones de eficiencia y equidad e informan a la Secretaría de educación del Departamento de Vaupés, las metas y logros frente a la ampliación de cupos y procesos de matrícula; dicho proceso se realiza de la siguiente manera:

- a. Los Directores de Núcleo o quienes hagan sus veces en los Municipios no certificados serán responsables de coordinar y aplicar las directrices establecidas por el Departamento en los establecimientos de su jurisdicción, velar por su cumplimiento, validar y consolidar la información y comunicar a la Secretaría de Educación los resultados y requerimientos para la ampliación de cobertura en su territorio.
- b. Los Rectores y Directores de las Instituciones y Centros educativos serán responsables de aplicar correctamente los criterios y procedimientos establecidos, garantizar la calidad y veracidad de la información y el uso eficiente de los recursos físicos y financieros para la ampliación de cobertura del servicio.

PARAGRAFO 1: En los Municipios cada Rector o Director rural deberá recolectar y procesar la información de su Institución, reportada a la Secretaría de

¡UN GOBIERNO PRODUCTIVO!

Frente Parque Principal Mitú. TEL.: 098 56 42 107/0985642031

Continuación de la Resolución Número **0710** del **27 de MAYO DE 2009**, Por la cual se fijan procedimientos para la organización del proceso de asignación de cupos y matrículas para las Instituciones y Centros Educativos de Educación Formal en los Municipios del Sector Educativo en el Departamento del Vaupés de acuerdo con lo establecido en la resolución Nacional 5360 del 7 de septiembre de 2006.

educación departamental en medio magnético o en los formatos de hoja de matrícula que se les distribuya previamente.

PARAGRAFO 2: En el evento de no existir Directivo Docente en la Institución o Centro Educativo, el proceso de asignación de cupos de matrícula será adelantado por quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: - ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO: Para el desarrollo del proceso de asignación de cupos y matrícula, las Instituciones y centros Educativos cumplirán las siguientes etapas con sus procedimientos, criterios y herramientas para su ejecución, teniendo como referencia los tiempos establecidos en el ANEXO UNICO: CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ASIGNACION DE CUPOS Y MATRICULA, establecido por el Ministerio de Educación Nacional en la resolución 5369 de 2003 y los formatos los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ETAPAS:

- a. PROYECCION DE CUPOS
 - b. PREMATRICULA: RESERVA DE CUPOS PARA ALUMNOS ANTIGUOS EN LA INSTITUCION, PARA TRASLADOS SOLICITADOS Y SITUACIONES ESPECIALES DE DESPLAZAMIENTO.
 - c. ASIGNACION DE CUPOS A NIÑOS PROCEDENTES DE ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL O FAMILIAR.
 - d. INSCRIPCION DE ALUMNOS NUEVOS
 - e. RENOVACION DE MATRICULA DE ALUMNOS ANTIGUOS
 - f. ASIGNACION DE CUPOS PARA ALUMNOS NUEVOS
 - g. MATRICULA PARA ALUMNOS NUEVOS
 - h. AJUSTE DE MATRICULA
 - i. REPORTE DE INFORMACIÓN DE MATRICULA A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
 - j. REPORTE DE INFORMACION DE MATRICULA AL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
 - k. NOVEDADES
- A. **PROYECCION DE CUPOS.** Los establecimientos educativos oficiales proyectarán los cupos que están en capacidad de ofrecer para el siguiente año escolar en cada una de las sedes, jornadas, grados y modelos educativos; identificando cupos requeridos por alumnos antiguos y cupos disponibles para vinculación de alumnos nuevos al sistema. Adicionalmente, definirán de manera conjunta con la Secretaría, las estrategias de

¡UN GOBIERNO PRODUCTIVO!

Continuación de la Resolución Número **0710** del **27 de MAYO DE 2009**, Por la cual se fijan procedimientos para la organización del proceso de asignación de cupos y matrículas para las Instituciones y Centros Educativos de Educación Formal en los Municipios del Sector Educativo en el Departamento del Vaupés de acuerdo con lo establecido en la resolución Nacional 5360 del 7 de septiembre de 2006.

ampliación de la oferta: Eficiencia, por aplicación de parámetros o por optimización de espacios o adecuación y ampliación de la infraestructura, así como, los requerimientos básicos de personal docente y mobiliario para garantizar su atención. En este propósito se debe tener en cuenta las siguientes definiciones de estrategias para ampliación de cupos:

POR EFICIENCIA:

- ✓ Ajuste a parámetros: Aplicación de los parámetros establecidos decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002 sobre número de niños por grupo y número de docentes por grupo y otros definidos por la entidad territorial de manera que maximice el uso de los recursos disponibles en condiciones de eficiencia.
- ✓ Disponibilidad de Aulas: Aulas destinadas a fines distintos a la práctica de clases se encuentran en perfecto estado, y por lo tanto, pueden ser utilizadas para abrir nuevos grupos. Frente a estas aulas es necesario prever personal docente por nivel y especialidad y mobiliario.
- ✓ Adecuación de aulas: Corresponde a aulas que en la actualidad no se utilizan como salones de clase por no cumplir con las características o reparaciones. Para su uso efectivo es necesario prever los recursos y la fuente de financiación, así como el personal docente y el mobiliario requerido.
- ✓ Rotación de espacios: A diferencia del Sistema tradicional, en que cada curso ocupa permanentemente un salón de clase y ciertas ocasiones se desplaza a otros espacios, el sistema de rotación busca que los grupos circulen por los asociados de acuerdo a un horario concertado, de tal forma que se asegure una utilización máxima de la infraestructura.

La rotación puede ser:

- Al Interior de la Institución educativa: Se utilizan los espacios disponibles dentro de la Institución
- Entre Instituciones educativas: cuando varias instituciones cercanas comparten el uso de sus instalaciones especializadas (como laboratorio o talleres)
- En los espacios de la localidad: cuando una o varias Instituciones educativas de la localidad hacen uso de servicios del Barrio o Municipio como parques, bibliotecas, casas de cultura, etc.

¡UN GOBIERNO PRODUCTIVO!

Continuación de la Resolución Número **0710** del **27 de MAYO DE 2009**, Por la cual se fijan procedimientos para la organización del proceso de asignación de cupos y matrículas para las Instituciones y Centros Educativos de Educación Formal en los Municipios del Sector Educativo en el Departamento del Vaupés de acuerdo con lo establecido en la resolución Nacional 5360 del 7 de septiembre de 2006.

- B. RESERVA DE CUPO PARA ALUMNOS ANTIGUOS EN LA INSTITUCION Y PARA TRASLADOS SOLICITADOS.** Los establecimientos educativos reservarán los cupos necesarios para garantizar la continuidad en el sistema educativo a los estudiantes antiguos. Adicionalmente reservarán cupo y recibirán, de acuerdo con su disponibilidad, a los estudiantes que por diferentes razones deseen trasladarse de un plantel educativo oficial a otro; para éste efecto el rector o Director atenderá los criterios establecidos en la presente resolución y el número de orden de solicitud presentada por el interesado.
- C. ASIGNACION DE CUPOS PARA NIÑOS PROCEDENTES DE INSTITUCIONES DE BIENESTAR SOCIAL O FAMILIAR.** La secretaría de Educación del vaupés coordinará con las entidades de Bienestar social o familiar de su ejecución la identificación de los niños a que hace referencia el artículo 4º del literal a , numeral 5, de la presente resolución, que venían siendo atendidos por estas entidades, para que a través de los Hogares de Bienestar Familiar en cada uno de los municipios no certificados, remitan a las Instituciones o Centros Educativos el listado de los niños(as) que cumplan la edad requerida (5 años) para ingresar al grado de Transición, para efectos de la reserva y asignación de cupos de acuerdo a sus proyecciones.
- D. INSCRIPCION DE ALUMNOS NUEVOS.** La Institución o Centro recepciona las solicitudes de inscripción para niños y jóvenes que ingresen por primera vez al sistema educativo oficial, para evaluar y asignar posteriormente los cupos de acuerdo a su oferta.
- E. RENOVACION DE MATRICULA DE ALUMNOS ANTIGUOS.** Una vez finalizada la asignación de cupos para traslados, los rectores y directores renovarán la matrícula de alumnos antiguos y de los que solicitaron traslado, la cual debe formalizarse con todos y cada uno de los requisitos que el establecimiento educativo ha señalado para tal fin.
- F. ASIGNACION DE CUPOS PARA ALUMNOS NUEVOS.** Las Instituciones y centros educativos de acuerdo a la disponibilidad de cupos, los asignará atendiendo los criterios y prioridades establecidos en el artículo 4º de la presente resolución.

Finalizado el proceso de asignación de cupos, y en cuanto se verifique que no fue posible asignar cupos a aspirantes debidamente inscritos, o en su defecto que se cuenta con cupos disponibles, el Rector o quien haga sus veces, deberán informa a la Secretaría de Educaron Departamental, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que de conformidad con la información por ellos consolidada, se establezcan mecanismos para garantizar el ingreso de esos niños (as) o jóvenes al sistema educativo.

¡UN GOBIERNO PRODUCTIVO!

Frente Parque Principal Mitú. TEL.: 098 56 42 107/0985642031

Continuación de la Resolución Número **0710** del **27 de MAYO DE 2009**, Por la cual se fijan procedimientos para la organización del proceso de asignación de cupos y matrículas para las Instituciones y Centros Educativos de Educación Formal en los Municipios del Sector Educativo en el Departamento del Vaupés de acuerdo con lo establecido en la resolución Nacional 5360 del 7 de septiembre de 2006.

- G. MATRICULA PARA ALUMNOS NUEVOS.** Concluida la asignación de cupos se realizará la matrícula efectiva de alumnos nuevos y la asignación de grupo a los estudiantes de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos en esta Resolución.
- H. AJUSTE DE MATRICULA.** Una vez finalizada la matrícula efectiva de alumnos antiguos y nuevos, el rector o Director del establecimiento educativo oficial, informa a través de un archivo en Excel en medio magnético o en el formato debidamente diligenciado a la Secretaría de Educación Departamental del Vaupés.

ARTICULO SEPTIMO: - SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION Y ENVIO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DE VAUPES. Los Municipios no certificados a través de los Supervisores o quienes hagan sus veces consolidarán, analizarán y verificarán por institución y centro educativo la información y será remitida a la Oficina de Sistemas de la Secretaría de Educación del Vaupés, para ser consolidada, validada y remitida al Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de la Resolución 166 DE 2003 "SINEB".

ARTICULO OCTAVO: - Será responsabilidad de los Rectores, Directores Rurales y Coordinadores o quienes hagan sus veces el cumplimiento de los procesos y cronograma establecidos, así como de la veracidad de la información reportada; su no observancia generará las acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO NOVENO: - VIGENCIA. La Presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mitú, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de dos mil nueve (2009).

Original Firmado

DAVID AMEZQUITA DRISS
Secretario de Educación Departamental

Proyecto y digitó: Cesar Augusto Martínez Lezama
P.U. Sistemas Secretaría de Educación

¡UN GOBIERNO PRODUCTIVO!

Frente Parque Principal Mitú. TEL.: 098 56 42 107/0985642031

Continuación de la Resolución Número **0710** del **27 de MAYO DE 2009**, Por la cual se fijan procedimientos para la organización del proceso de asignación de cupos y matrículas para las Instituciones y Centros Educativos de Educación Formal en los Municipios del Sector Educativo en el Departamento del Vaupés de acuerdo con lo establecido en la resolución Nacional 5360 del 7 de septiembre de 2006.

ANEXO UNICO (Artículo Sexto)

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ASIGNACION DE CUPOS Y MATRICULAS PARA LA VIGENCIA DE 2010 ESTABLECIDO POR EL MEN EN LA RESOLUCION 5360 DE 2006.

Calendario A

ETAPAS Y ACTIVIDADES	INICIO	FIN	PRODUCTO DE SEGUIMIENTO
1. Acto administrativo	2ª Semana de Mayo	2ª Semana de Junio	Acto administrativo
2. PROYECCION DE CUPOS (determinación de la oferta educativa para el año 2010)	2ª Semana de mayo.	3ª Semana de Agosto.	Reporte proyección cupos
3. PREMATICULA (Reserva de cupo para alumnos antiguos en la institución y para alumnos que solicitan traslado)	2ª Semana de agosto	1ª Semana de septiembre	Reporte prematricula
4. INSCRIPCION DE ALUMNOS NUEVOS	2ª semana de septiembre	4ª semana de septiembre	Reporte inscripción de alumnos nuevos.
5. REPORTE DE INFORMACION MATRICULA AL M.E.N.		2ª semana de febrero	Reporte de información sin errores, validado a través del SINEB
6. NOVEDADES		1ª Semana de mayo	Reporte de novedades.

DAVID AMEZQUITA DRISS

Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Cesar Augusto Martínez Lezama,

P.U. Sistemas Secretaría de Educación

¡UN GOBIERNO PRODUCTIVO!

Frente Parque Principal Mitú. TEL.: 098 56 42 107/0985642031